



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

2016 01054

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CINDY JOHANA MORALES MONSALVE** contra **LA COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCION S.A.S Y OTROS**, en atención al memorial recibido mediante el correo electrónico el día 6 de octubre de 2020, donde el apoderado de la demandada COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCION S.A.S., solicita el aplazamiento de la audiencia convocada para el día 27 de octubre de 2020 a las 11:00 AM, en tanto tiene programada otra audiencia para la misma fecha, indicando que la misma fue programada con anterioridad, sin embargo no indica cual es el radicado del proceso al que hace referencia y en la documental adjunta no se puede evidenciar que el mismo actúa como apoderado.

Dado lo anterior de conformidad con el Art. 5 del CGP y toda vez que no se acredita sumariamente la justificación presentada por el apoderado para no asistir a la audiencia programada, se **NIEGA** la solicitud de aplazamiento.

Cabe resaltar que dicha audiencia, fue reprogramada en audiencia que había sido iniciada el 17 de septiembre de 2020, sin que el apoderado hubiera indicado algo sobre la audiencia que ya tenía programada, adicionalmente el aplazamiento representaría morosidad en el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 19 de octubre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 65

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

YU,